

COMITÉ MULTISECTORIAL DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

Lineamientos

Naturaleza jurídica.

El Comité Multisectorial de Educación y Seguridad Vial es una comisión interinstitucional, que integra la participación del gobierno estatal y asociaciones civiles en la formulación de políticas públicas orientadas a fomentar la educación vial desde los primeros años de edad y con ello disminuir las lesiones, discapacidad, daños materiales y muertes que se generan por siniestros viales en nuestra entidad.

Objeto.

Contribuir a establecer y fortalecer la Seguridad Vial en los niños y adolescentes del estado, mediante el impulso de un nuevo modelo de Educación Vial, que garantice sus derechos humanos como: La vida, libre desplazamiento, integridad física, libertad, patrimonio, orden y las libertades públicas; generando sana convivencia y bienestar en la movilidad.

Objetivos estratégicos.

El comité orienta su actuación entre otros a los siguientes objetivos estratégicos: Homologación de políticas públicas tendientes a instituir una cultura vial preventiva desde los primeros años de vida en el estado de Jalisco, a través de:

1. Fomento de acciones para la prevención de accidentes en la vía pública y la discapacidad generada por violencia vial
2. Promoción de las conductas responsables en la movilidad.
3. Elaboración de iniciativas que incidan con el bienestar en Leyes o normativas relacionadas con seguridad vial de la comunidad educativa (niños, padres y maestros).
4. Generación de campañas preventivas para la difusión de la educación y seguridad vial.
5. Realizar los ajustes necesarios para la homologación de señalamientos y normas técnicas para adecuación de la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad, fomentando desde ese ámbito la inclusión y respeto a los espacios reservados para ellos.

Fines de las acciones del comité.

El comité a través de sus acciones tiene por objeto:

1. Promover el dialogo y la concentración entre los diferentes agentes públicos y privados de la entidad.
2. Elaborar estrategias preventivas que promuevan la instauración de la Seguridad y Educación Vial en el nivel básico de educación.
3. Impulsar medidas que fortalezcan la accesibilidad y el bienestar en la movilidad de los estudiantes del nivel básico de educación y de la comunidad educativa en general.
4. Participar en la elaboración, actualización y monitoreo programas relacionados con la movilidad y desplazamiento seguro de los estudiantes de educación básica, en conformidad a lo dispuesto en la Ley y reglamento de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, así como, las normas y reglamentos municipales .

5. Desarrollar campañas preventivas de discapacidad por violencia vial en la comunidad educativa.
6. Establecer convenios de colaboración para homologar las políticas públicas, normas y señalamientos, en materia de centros escolares
7. Crear un Nuevo modelo de Educación Vial para ser insertado en los libros de texto como parte de los programas oficiales de estudio.

Sede.

El Comité Multisectorial de Educación y Seguridad Vial, tendrá su sede en la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado, celebrando en ella sus sesiones de trabajo, no obstante, podrán realizar excepcionalmente sesiones ordinarias en cualquier otro lugar, previo acuerdo expreso del pleno.

Régimen jurídico, financiero y administrativo.

Es un órgano interinstitucional que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución de. Control y evaluación de las políticas publicas necesarias para la atención de asuntos de interés público o social, en materia de movilidad, *1

La Organización y funcionamiento internos del comité se regirán por la Ley Orgánica del Estado, Ley y Reglamento de Movilidad y Transporte del Estado, por el presente reglamento y por las directrices e instrucciones que dicten los órganos del comité dentro del ámbito de sus atribuciones.

El Secretario de Movilidad, fungirá como presidente y representante legal del Comité y tendrá facultades legales para los actos de administración y de dominio, solo limitadas en los actos en que la ley prescriba que los actos jurídicos que se realicen deban de ser acordados previo convenio por escrito, en cumplimiento al art. 115 constitucional, de lo contrario bastará que sean aprobadas las decisiones por el pleno del comité.

El Secretario de Educación fungirá como Vicepresidente tendrá a su cargo la función de administrador del comité y tendrá las facultades legales de un apoderado general, para los actos de administración, solo limitadas en los casos en que la ley prescriba que los actos jurídicos que realice deban de ser aprobados por el pleno del comité o de común acuerdo con el presidente, en su caso, una vez otorgada la aprobación, podrá realizar las funciones.

Las funciones del Presidente o del vicepresidente podrán ser sustituidas o delegadas, en los términos del acta constitutiva, el reglamento o expresamente cuando lo autorice el pleno del comité.

El comité para el cumplimiento de su objeto y fines utilizará el presupuesto de las Secretarías que lo conforman, para tal objeto se establecerán acuerdos para la ejecución de las acciones que requieran hacer uso del presupuesto.

El comité se dotará de los servidores públicos y representantes de organismos relacionados con la seguridad vial y la educación en general.

Artículo 8. Integración.

El comité se conforma de representantes legales acreditados por instituciones integradas de los tres sectores de la siguiente forma.

El primer sector se conforma por cinco servidores públicos del gobierno estatal, que representan a las siguientes dependencias y direcciones generales de las mismas:

1. Secretaría de Movilidad
2. Secretaría de Educación
 - Dirección General de Educación preescolar
 - Dirección General de Educación primaria
 - Dirección General de Educación secundaria
 - Secundarias Generales
 - Secundarias Técnicas
 - Telesecundarias
 - Dirección General de Educación Especial
 - Consejo Estatal de Participación Social en la Educación CEPSE
 - Programa Escuela Segura
3. Consejo Estatal de Prevención de Accidentes del Estado

El segundo sector se conforma por organizaciones civiles vinculadas con la seguridad vial que representan a:

1. Asociación de Víctimas de Violencia Vial A.C.
2. Asociación Estatal de Padres de Familia
3. Fundación Alianza A.C.
4. Centro de Educación y Rehabilitación para personas con parálisis cerebral, CIRIAC A.C

Artículo 9. Requisitos para ser acreditado miembro legal.

Los miembros del comité deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana, en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles
2. Ser designado mediante oficio por la dependencia u organismo que representan con la potestad de tomar decisiones en el desarrollo de su representación.
3. Estar relacionado con las funciones en su puesto en la atención, educación, planeación y ejecución de programas educativos relacionados con los estudiantes del nivel básico.

Duración de la acreditación.

Los miembros legales del comité duran en su cargo, por el tiempo que concluya la administración, estatal o municipal en el caso de los servidores públicos, mismos que serán ratificados o reemplazados por el nuevo representante de la dependencia.

En el caso de las organizaciones su representación será por cuatro años, pudiendo ser ratificados por los titulares de la organización por otros cuatro años más.

Naturaleza y características.

El cargo de miembro legal es honorífico, y por lo tanto no reenumerado. Bajo ninguna circunstancia se creará relación laboral alguna o calidad de servidor público, con los representantes de los organismos, derivado de su participación en este comité.

Suplencia.

Por cada consejero se nombrará un suplente

En caso de falla de un titular a una sesión del pleno, si está presente el suplente, éste sin más trámite asumirá las funciones de aquél. Los suplentes podrán asistir en calidad de oyentes a las sesiones plenarias, en las que participe el titular con derecho a voz, pero no a voto.

Vocales invitados

En Caso de que alguna asociación civil, representante de institución u organismo solicite integrarse a los trabajos de la mesa, se someterá la solicitud a aprobación del pleno, una vez tomada la decisión se comunicará al solicitante.

En caso de ser aprobada su participación se integrará a las sesiones ordinarias en calidad de vocal invitado, con los mismos derechos y deberes de los miembros legales, a excepción del voto.